

LEY DE 4 DE JULIO DE 2001

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con la Atribución Séptima del Artículo 59° de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Oruro, la transferencia a título gratuito y en compensación a la enajenación de 105 hectáreas de terreno, de dos tractores marca "MASEY FERGUSON" en estado de funcionamiento, modelos MF-265 y MF-290 y Chasis Nos. 2151-039753 y 2287-011333, a favor de la Comunidad Sora de la Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los seis días del mes de junio de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Carlos García Suárez, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda .

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de julio de dos mil un años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Marcelo Pérez Monasterios, Hugo Carvajal Donoso.